



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

REFERENCIA: 087583184002-2021-00400-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

ACCIONANTE: ROSALBA MARTÍNEZ TURIZO

CAUSANTE: PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ.

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial del heredero LUIS NICOLAS MARTINEZ SALDAÑA mediante memorial radicado el día 13 de abril del año en curso solicita el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas mediante proveído del 01 de marzo de 2022. Sírvase Proveer. Soledad, abril 17 de 2023.

La secretaria,

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA. Soledad, abril diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto el parte secretarial que antecede, en el cual da cuenta del memorial presentado por el doctor WILLIAM RINCON DELGADO apoderado judicial del heredero reconocido LUIS NICOLÁS MARTÍNEZ SALDAÑA solicitando el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en proveído del primero (01) de marzo de 2022.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el heredero LUIS NICOLÁS MARTÍNEZ SALDAÑA fue quién solicitó las medidas cautelares decretadas en providencia de fecha primero 01 de marzo de 2022, es procedente su levantamiento de conformidad con lo establecido en el Art. 597 del Código General del Proceso, que a la letra señala: "Se levantaran el embargo y secuestro en los siguientes casos: 1. Si se pide por quien solicito la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente."

En ese orden de ideas, se accederá a la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas por auto de fecha 01 marzo de 2022 y que fueron solicitadas por el heredero LUIS NICOLÁS MARTÍNEZ SALDAÑA.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

1.- Acceder a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por el doctor WILLIAM RINCON DELGADO apoderado judicial del heredero reconocido LUIS NICOLÁS MARTÍNEZ SALDAÑA.

2.- En consecuencia, de lo anterior, LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas mediante proveído del 01 de marzo de 2022 en el que se dispuso lo siguiente:

"1). *DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicada en la Calle 56 No. 8-B-03, Urbanización Ciudadela Metropolitana del municipio de Soledad, Atlántico, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 041- 56808 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad. De propiedad del causante PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ quien se identificaba con C.C. No 12.455.978. Oficiase a la autoridad pertinente por secretaría.*

2).-*DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble Apartamento 101, del Conjunto Bifamiliar YOR - Propiedad Horizontal, que está ubicado en la Carrera 16 Sur No. 48 F - 20, 1er Piso, del Barrio Los Robles del D.E.I.P. de Barranquilla, Atlántico; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040- 471843 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. De propiedad del causante PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ quien se identificaba con C.C. No 12.455.978. Oficiase a la autoridad pertinente por secretaría.*



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

3). *DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble Apartamento 201, del Conjunto Bifamiliar YOR - Propiedad Horizontal, que está ubicado en la Carrera 16 Sur No. 48 F – 20, 2o Piso, del Barrio Los Robles del D.E.I.P. de Barranquilla, Atlántico; identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 040- 471844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla. De propiedad del causante PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ quien se identificaba con C.C. No 12.455.978. Oficiese a la autoridad pertinente por secretaría.*

4). *DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble del bien inmueble distinguido como Casa 3, Lote 3, Manzana B, Barrio Cerros del Mediterráneo del municipio de Piedecuesta - Santander, identificada con la Matrícula Inmobiliaria No. 314-44400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, Santander; sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, Santander. De propiedad del causante PARMENIO MARTINEZ MARTINEZ quien se identificaba con C.C. No 12.455.978. Oficiese a la autoridad pertinente por secretaría."*

3.- Comuníquese la presente decisión a las entidades respectivas para que procedan a cumplir la orden impartida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA